

2019-JUS, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece cuatro supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, de los cuales, el tercero procede cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: incremento de requisitos, aumento de plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación, cambio en la calificación, entre otros;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que, a través de Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del sector competente y por el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los TUPA de las entidades públicas;

Que, de acuerdo con el numeral 53.2 del artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, son condiciones para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación que estos hayan sido determinados conforme a la metodología vigente y que estén consignados en su TUPA vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44 del citado TUO, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del sector, en caso contrario, la aprobación se realiza mediante Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 305-2012-EF, se aprueba el TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cual ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 190-2016-EF y las Resoluciones Ministeriales N° 256-2013-EF/41, N° 194-2014-EF/43, N° 254-2014-EF/41, N° 324-2014-EF/41, N° 389-2016-EF/41, N° 280-2017-EF/41, N° 484-2017-EF/41 y N° 343-2020-EF/41;

Que, con Memorando N° 0217-2020-EF/40.01, el Tribunal Fiscal propone la modificación de TUPA del MEF en lo concerniente al servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal", a fin de incorporar dos modalidades de prestación "información por correo electrónico" e "información por CD", siendo el costo por derecho de tramitación de este último un sol (\$/ 1.00), costo determinado por la Oficina General de Administración, de acuerdo a la metodología establecida por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, y puesto en conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1368-2020-EF/43.06;

Que, a través del Informe N° 0009-2021-EF/61.01, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos emite opinión favorable a la propuesta de modificación del TUPA del MEF, respecto de la fijación de la cuantía de derechos de tramitación;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del MEF, en lo concerniente al servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal"; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas; y, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

DECRETA:

### Artículo 1. Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas

Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 305-2012-EF y sus modificatorias, en lo concerniente al servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal", a fin de incorporar las siguientes modalidades de prestación:

- Información por correo electrónico.
- Información en CD.

### Artículo 2. Aprobación del derecho de tramitación

Apruébase el derecho de tramitación correspondiente a la modalidad de entrega de información en CD del servicio prestado en exclusividad N° 2 "Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal" según los formatos TUPA que, como Anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 3. Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1931196-1

## FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2021-EF/43

Mediante Oficio N° 343-2021-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 071-2021-EF/43, publicada en la edición del 24 de febrero de 2021.

DICE:

"(...)

Artículo 2. Autorizar al/a la Director/a General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio Foley Hoag LLP."

DEBE DECIR:

"(...)

Artículo 2. Autorizar al/a la Director/a General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato de prestación de servicios de asesoría jurídica con el Estudio Arnold & Porter Kaye Scholer LLP."

1930565-1